

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 07 de septiembre de 2022

VISTO: El Oficio N°020-2022/SUT-BNP, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, El Informe N° 000735-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Acta Final del Proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2020 – 2021, entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicado Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por consenso el Convenio Colectivo 2020- 2021, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que, en Cláusula Quinta y Sexta del referido convenio, se indica que: "(...) La BNP acuerda con el sindicato, en acumular las cláusulas quinta y sexta.

La entidad acuerda con el sindicato en el marco del bicentenario de fundación de la Biblioteca Nacional del Perú, constituir una comisión de trabajo paritaria, para que en el plazo de 180 días calendarios, evalúe y proponga las acciones para la estandarización laboral conforme a la disposición complementaria de la Ley N° 30570, Ley General de la BNP.

Que, el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 3° que dentro de los siete (7) subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra previsto el subsistema de Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende las Relaciones laborales individuales y Colectivas, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.7 del citado marco normativo.

Que, mediante el Informe N° 000735-2022-BNP-GG-OA-EH de fecha 05 de setiembre de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que a efectos de



formalizarse la conformación de la comisión de trabajo de la Cláusula Quinta y Sexta, se consigna a los miembros titulares por parte de los trabajadores y se propone a los miembros titulares por parte de la entidad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula.

Con el visado del Coordinador (a) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; la Resolución Jefatural N° 157-2021-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Trabajo encargada de la atención y evaluación de lo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta del convenio colectivo 2020-2021, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Representantes de la Biblioteca Nacional del Perú:

Miembros Titulares:

- Orlando Yahir Chiong Lizano
- Marielisa Silva Albán
- José Alexander Ruller Cárdenas Cabezas
- Angélica Jiménez Arotinco

Representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú:

Miembros Titulares:

- Amelia Mercedes Alegría Morán
- Dora Jinee Yupanqui Huamán
- Gladys Antonio Manco Arias

Miembros Suplentes:

- Karina Rosario Quispe Romero
- Carlos Félix Cerdán Mendoza

Artículo 2.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión de Trabajo señalada en el artículo primero, de la presente Resolución, a efectos de que procedan conforme a lo suscrito en la Cláusula Quinta y Sexta del convenio colectivo de trabajo 2020 – 2021.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por: MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE Jefe de la Oficina de Administración







